

**DECRETO N° 953/16**  
Urdinarrain, 26 de Diciembre de 2016.-

**VISTO**

El Decreto N° 951/15 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, ratificado por Ordenanza N° 1068/16, y

**CONSIDERANDO**

Que la situación que dio origen al mismo, referente a creciente radicación de autoservicios, supermercados, y superficies comerciales de similares rubros en el ejido de la ciudad de Urdinarrain, y la consecuente crisis provocada por el impacto en el sector se mantiene en la actualidad.

Que la Ordenanza N° 574/05 del 09/09/2005 establece el control de la correspondiente radicación, habilitación y funcionamiento de locales y establecimientos comerciales en la ciudad.

Que en defensa de los preocupados empresarios locales, considero necesario y oportuno prorrogar la suspensión transitoria de inicio de todo trámite de factibilidad de radicación y funcionamiento, y habilitaciones comerciales para los rubros de autoservicios, supermercados y similares actividades comerciales.

Que la proliferación de los comercios de dicho rubro no se corresponde con el incremento poblacional que justifique la instalación de otros, y en dicho contexto se impone la necesidad de analizar el impacto socio-económicos-ambiental que producirían aún más habilitaciones.

Que durante el presente año se ha presentado públicamente por este D.E.M., el E.P.P.E. y el Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain, el relevamiento de comercios, servicios e industrias de la localidad realizado por la Facultad Regional Concepción del Uruguay, de la Universidad Tecnológica Nacional, y de su análisis deprendo que en la conformación y estructura del sector comercial y de servicios, los comercios de esta índole son excesivos, y terminarían impactando negativamente.

Que la instalación de nuevos emprendimientos comerciales de este tipo como autoservicios, supermercados y similares, atenta contra el mayor porcentaje de fuentes de trabajo o empleo existentes en la ciudad, que representa casi el 60 %.

Que debe brindarse una cobertura que proteja al comercio local, en lo relacionado a estas cuestiones, y teniendo en cuenta que es voluntad del Municipio de Urdinarrain, cuidar la industria y el comercio local, resguardando las fuentes de trabajo genuinas generadas a través de la inversión de emprendedores con sentido de pertenencia y responsabilidad social empresaria.

Que durante el año próximo es dable realizar un nuevo análisis de todos estos parámetros relevados, y de los nuevos que fueren propicios, para el dictado de medidas para alcanzar los fines para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que por ello, y con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipios, LEY 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, el PRESIDENTE MUNICIPAL,

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
URDINARRAIN

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)** Prorrogar la suspensión dispuesta por Decreto N° 951/15 del Poder Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, ratificado por Ordenanza N° 1068/16, ello hasta el 31 de diciembre de 2017, para el inicio de todo trámite de otorgamiento de nuevas factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones, a locales comerciales cuyo destino o rubro sean las actividades de autoservicios, supermercados, y similares actividades comerciales. Dicho plazo podrá ser prorrogado o dejado sin efecto por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a su análisis de los resultados del estudio y relevamiento realizado, y de los nuevos que se dispongan.

**ARTICULO 2º)** El D.E.M. previa autorización del H.C.D. podrá realizar excepciones a la presente, procediendo por resolución fundada, factibilidades de radicación y funcionamiento, y habilitaciones para este tipo de actividades comerciales, siempre y cuando dicha excepción se base en las siguientes situaciones:

1. Toma de mano de obra o generación de empleo local entendiéndose por tal a la contratación de personas de nuestra ciudad para desempeñarse como trabajadores en relación de dependencia con los titulares de la explotación, y su impacto.
2. Generación de inversiones e infraestructura de magnitud comprobada para la economía de la ciudad.
3. Impacto socio económico-ambiental no desfavorable para la localidad.
- 4.- Todo otro supuesto que fundamente el DEM considere ponderable y de beneficios inmediatos para la economía de la ciudad.

**ARTICULO 3º) :** De forma. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.